

RESOLUCION CAMARA II N° 16/2016

**DESTRUCCION DE LEGAJOS DE SINDICATURA
Y DE ENCARGOS PROFESIONALES PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION**

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.).

El Acuerdo N° 6 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario -CACyC- que dispone que cada cuatro años el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (Consejo) recibirá las solicitudes de inscripción que presenten los interesados en integrar las listas de síndicos para actuar en concursos preventivos y quiebras en los Juzgados de la Circunscripción Judicial N° 2.

La Resolución de Consejo Superior N° 20/16 que aprueba el Reglamento sobre Uso y Legalización o Autenticación de Firmas y Control Formal de Actuaciones Profesionales.

CONSIDERANDO

Que existe un gran volumen de documentos archivados correspondientes a legajos para las inscripciones en las listas de Síndicos para actuar ante el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe que la Cámara de Apelación Civil y Comercial remite a este Consejo con posterioridad a que haya transcurrido el período al que corresponden dichas inscripciones.

Que dichos legajos permanecen durante extensos períodos en la Institución sin ser retirados por los titulares de los mismos.

Que también una significativa cantidad de informes o certificaciones presentadas por los profesionales para su legalización permanecen en archivos de la Institución sin ser retirados por tiempo considerables.

Que los inconvenientes operativos que genera su acumulación y la ocupación ociosa de los archivos de la Institución, hacen necesario y oportuno revertir dicha situación.

Que a estos fines se deberá convocar a los profesionales que hubieran presentado la referida documental, mediante notificación a través de los medios habituales que utiliza la Institución, para que en un plazo determinado procedan a retirar la misma.

Que transcurrido el período establecido en la notificación respectiva, ante la falta de retiro por parte de los profesionales, quedarán dadas las condiciones para proceder a la destrucción de la documentación referida.

Por todo ello

**LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1°: Notificación

Establecer que el Consejo, periódicamente, podrá notificar a los profesionales titulares de:

- a) Los legajos para inscripción en Sindicatura que la CACyC haya remitido a este Consejo una vez transcurrido y vencido el período al que corresponden dichas inscripciones.
- b) Los informes, certificaciones o cualquier otro tipo de encargos presentados para su legalización y oportunamente no retirados,

para que procedan a su retiro en el término de 180 días contados desde la notificación.

Artículo 2°: Registro

Labrar un acta donde conste la siguiente información referida a la documentación que será sometida a destrucción:

- a) Legajos de Sindicatura: detalle de cada uno de ellos haciendo constar matrícula, apellido y nombre del profesional titular de los mismos;
- b) Informes, certificaciones u otros encargos presentados para su legalización no retirados: detalle de cada uno de ellos haciendo constar matrícula, apellido y nombre del profesional firmante y del comitente que efectuare el encargo.

Artículo 3°: Destrucción documentación

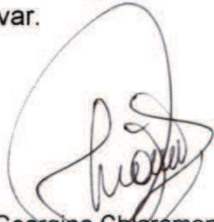
Establecer que vencido el plazo, se dispondrá sin más la destrucción de la documentación no retirada sin tener lugar a reclamaciones posteriores.

Artículo 4°: Vigencia

La presente resolución tiene vigencia desde la fecha de su emisión.

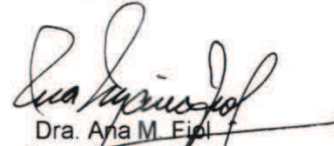
Artículo 5°: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar a los matriculados, a la Presidencia de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archivar.



Dra. Georgina Chiaromonte
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 14 de Noviembre de 2016



Dra. Ana M. Eijl
Contadora Pública
Presidenta